

SE APRUEBAN DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 66, Aprobado el 16 de Noviembre de 1931

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 267 de 14 de Diciembre de 1931

ACUERDA:

ÚNICO – Aprobar en todas sus partes lo siguiente:

«La Comisión Nacional de Deportes,

ACUERDA:

Dentro del término de 15 días a contar de esta fecha y para los fines de ley, todos los Clubs Deportivos de la República, de Base-Ball, Foot- ball, Basket-ball (de ambos sexos), Tennis, Golf, Ciclismo y otras actividades deportivas presentarán a esta Secretaría:

1° - La organización de la Directiva de los mismos;

2° - La lista completa de los miembros jugadores de los respectivos clubs;

3° - Se tendrán como representantes legales ante esta comisión a los Presidentes de dichos clubs, pudiendo cuando se crea conveniente por cualquier causa, delegar esta representación en cualquier otra persona legalmente nombrada por el Director del Club respectivo;

4° - Ningún Club de la República podrá jugar en desafío o exhibición sin la autorización previa de esta Comisión Nacional de Deportes, y solamente lo harán en los Estadios autorizados por la misma;

5° - Todo match o desafío se verificará sola y únicamente con los jueces oficiales que esta Comisión Nacional nombre – Managua, 9 de noviembre de 1931 – **Tomás Cranshaw – Porfirio Pérez h. – Julio Villa – Juan Manuel Morales – Ramón Morales h.**»

Comuníquese – Casa Presidencial – Managua, 16 de noviembre de 1931 – **Moncada** – El Subsecretario de Policía - **Fernando Córdoba**.

NOTA: El título de esta Norma se dejó de Conformidad al título señalado en el Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico de la Ley N°. 982, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Deporte, Educación Física y Recreación Física, Aprobado el 29 de noviembre de 2018 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 05 del 11 de enero de 2019.